



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

USHUAIA, 03 ENE 2020

VISTO las Resoluciones Contaduría General N° 09/12, 14/12, 17/12, 23/12 y 17/13; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones citadas en el Visto reglamentan el procedimiento respecto a la apertura, modalidad del gasto, rendición y reposición de los Fondos Permanentes, y de las cajas chicas dependientes de los mismos, en el marco de lo establecido en el artículo 78° de la Ley Provincial N° 495 y los Decretos Provinciales N° 699/04 y 175/12.

Que en observancia de la cantidad de Resoluciones del Visto, todas ellas sucesivas modificatorias o de excepción a la N° 09/12, surge la necesidad de establecer un texto ordenado a efectos de unificar la normativa referente a la apertura de Fondos Permanentes emanada de esta Contaduría para su mejor comprensión.

Que, asimismo, se han observado procedimientos susceptibles de ser modificados.

Que, en el mismo temperamento, a raíz de la implementación del sistema informático financiero, se requiere asimismo adecuar los procedimientos a los requerimientos del mismo en lo que hace al componente sistémico de esta normativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 78°, y Decreto Provincial N° 699/04 artículo 12°.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Contaduría General N° 09/12, 14/12, 17/12, 23/12 y 17/13, 06/16 y 11/16 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el procedimiento de apertura de Fondos Permanentes, con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial o Recursos de Afectación Específicos, y sus respectivas cajas chicas, establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Entes Autárquicos y Descentralizados, los Poderes Legislativo y Judicial como así también los Organismos de Control podrán adecuar la presente a sus propias características cuando la máxima autoridad de la entidad así lo resuelva, y en su caso, de resultar adecuado a su sistema informático, con las variantes que puedan surgir con la adaptación al mismo.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 01 /2020


Fines María Belén
Jefe Depto. Despacho y Mesa de Entradas
Contaduría General


C.P. OMEDO GIMENEZ Araceli
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 01/2020

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE APERTURA

La Dirección General de Administración Financiera (D.G.A.F.), del Ministerio o Secretaría de Estado que quiera tramitar gastos a través de esta modalidad de pago, aperturará UN (1) expediente y lo remitirá a la Contaduría General con las siguientes actuaciones incluidas:

1- Nota de solicitud de apertura firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción, dirigida al Contador General de la Provincia, en la cual se deberá informar:

- a) Dirección responsable del Fondo Permanente y nombre de los agentes designados como responsables y firmantes, así como los agentes de retención designados por AREF.
- b) Conceptos de gastos que afrontará dicho fondo, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 175/12. Condiciones de uso solicitadas (incisos según clasificador por Objeto del Gasto, posibilidad de trabajar con Fondos permanentes del tipo cajas chicas).
- c) Monto de apertura solicitado.
- d) Número de Cuenta Bancaria del Banco Tierra del Fuego, sucursal, y CBU.
- e) En los casos de los fondos permanentes financiados mediante afectación específica: Copia actualizada del extracto bancario de la cuenta que nutra al Fondo Permanente, reflejando a la fecha el saldo suficiente para poder afrontar dicha apertura y su correspondiente conciliación bancaria.

2- Acto/s administrativo/s suscripto/s por la máxima autoridad de la Jurisdicción solicitante, designando: El/los agente/s responsable/s de la administración y disposición del fondo permanente. Estos últimos deben coincidir con los indicados en los puntos 1a).

3- Acto Administrativo de la Tesorería General autorizando la apertura de la Cuenta Corriente (de corresponder) y los referidos a firmantes de cuenta, vigente a la fecha del requerimiento de apertura del fondo. Estos últimos deben coincidir con los indicados en los puntos 1a).

4- Resolución de la Agencia de Recaudación Fagueña designando como Agente de Retención a los agentes responsables a cargo del Fondo.

5- Extracto Bancario al 31 de Diciembre del año anterior correspondiente a dicho Fondo.

6- Conciliación Bancaria al 31 de Diciembre del año anterior correspondiente a dicho Fondo.

7- Proyecto Resolutivo del Ministerio de Finanzas Públicas para la apertura del Fondo

.../1/2

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Funes María Belén
Jefe Depto. Despacho y Mesa de Entradas
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

///...2

Permanente visado por el superior jerárquico de la jurisdicción que corresponda de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 699/04 artículo 5°, y en la presente reglamentación. Paralelamente deberá remitirse de forma electrónica a las direcciones de correo oficial de los agentes responsables del área de Fondos Permanentes dependiente de esta Contaduría General. El mismo deberá contener en su parte resolutive:

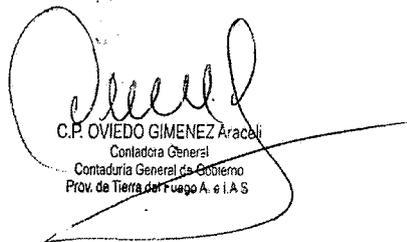
- Autorización de apertura del Fondo Permanente que se trate.
- Monto de apertura (inciso 1c).
- Cuenta corriente correspondiente al fondo (inciso 1d) y en su caso cuenta corriente que alimentará dicho fondo (inciso 1 e).
- Responsables de la administración del fondo (todos los incluidos en el acto administrativo del inciso 2), y firmantes de cuenta designados.
- Naturaleza de los gastos que afrontará dicho fondo (inciso 1 b).
- En el caso de que el Fondo Permanente a aperturar contemple la habilitación de caja/s chica/s, debiendo indicar el importe o porcentaje máximo a acreditar para cada una de las cajas chicas.

La Contaduría General evaluará el requerimiento y la documentación recibida (incisos 1 a 7).

Revisará el proyecto digital remitido por el área, y elevará al Ministro de Finanzas Públicas el proyecto revisado para la firma. En su caso con una recomendación sobre los importes de apertura y pautas de cada Fondo Permanente.

Con el instrumento legal suscripto por el Ministro de Finanzas Públicas, la Contaduría General: registrará su apertura en el sistema contable, generará la Orden de Pago Patrimonial (OPP) a ser suscripta por el Contador General, y en forma posterior, remitirá el Fondo Permanente a la Tesorería para su cancelación.

En caso de aperturarse un Fondo Permanente financiado con cuenta de Afectación Específica, tras la apertura, el área a cargo del mismo, generará la OPP suscripta por el funcionario político responsable de la jurisdicción o aquel en que éste haya delegado la facultad, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 699/04 artículo 7°.


C.P. OVIEDO GIMENEZ Araceli
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.


Fanes Maria Belén
Jefe Depto. Despacho y Mesa de Ex. ed.
Contaduría General

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**